



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez con demanda recibida de reparto. Bucaramanga, 10 de octubre de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

**RADICADO 2022-0409-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C., G.P., en concordancia con el art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, propuesta por intermedio de apoderada judicial por los señores MARIA ALEJANDRA BERNAL PEÑA y JUAN DAVID BERNAL PEÑA en calidad de HEREDEROS del causante CARLOS ARTURO BERNAL CASTRO contra la señora ZELMA YANAY BERNAL DIAZ.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, propuesta por intermedio de apoderada judicial por los señores MARIA ALEJANDRA BERNAL PEÑA y JUAN DAVID BERNAL PEÑA en calidad de heredera del causante JCARLOS ARTURO BERNAL CASTRO, contra la señora ZELMA YANAY BERNAL DIAZ.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada señora ZELAM YANAY BERNAL DIAZ, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO. - CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplados en el Art.369 del C.G.P. para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. – PRUEBA DE GENETICA Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 382-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001, por lo cual se REQUIERE a la parte actora a fin de que informe en qué lugar se encuentran sepultados los restos óseos del causante y el laboratorio certificado para la práctica de la prueba en mención.



Consejo Seccional de la Judicatura de
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA**

SEXTO. - RECONOCER a la abogada CELMIRA GONZALEZ SANCHEZ portadora de la T.P. 13.649 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido. Togada de quien se tendrá celmirag@yohoo.com como canal digital valido para surtir sus actuaciones por el ser registrado en el SIRNA conforme a consulta de la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84da7991a0a63b7790bf0ea176e878bc9e244e1f7a009429200789eca0bca6d**

Documento generado en 10/10/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>